

Julio 2021 - Novedades impositivas del 01-07 al 07-07-2021

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA QUE LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS ADECUEN SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EMITIR COMPROBANTES "A" A MONOTRIBUTISTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5022

La AFIP extiende, hasta el 31/12/2021, el plazo para que los responsables inscriptos en el IVA adecuen sus sistemas de facturación de forma que puedan emitir comprobantes "A" a los monotributistas.

Los responsables inscriptos que aún no tengan adecuados sus sistemas de facturación deberán, desde el 1/7/2021 y hasta el 31/12/2021, emitir facturas tipo "B" con la leyenda "Receptor del comprobante - Responsable Monotributo".

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE EXTIENDE AL 31/12/2021 EL REINTEGRO POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS DE ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO, Y SE AUMENTA EL TOPE DE REINTEGRO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5023

La AFIP extiende, hasta el 31/12/2021, la vigencia del régimen de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Recordamos que el citado reintegro será del 15% del monto total de la compra. Por otro lado, destacamos que el tope del reintegro se aumenta a \$ 1.200 mensuales y se incorpora a los comercios minoristas de venta de productos de farmacia e higiene personal.

- **MONOTRIBUTO. SE EXTIENDE AL 2 DE AGOSTO 2021 LA SUSPENSIÓN DE LA BAJA DE OFICIO Y LAS BAJAS AUTOMÁTICAS POR FALTA DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5025

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando, hasta dicha fecha, los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de mayo, junio y julio de 2021 como mes a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS DECRETO 668/2019 CON VENCIMIENTO 3/1/2022**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 29/2021

La "Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 3 de enero de 2022", emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL DE INVIERNO PARA EL AÑO 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5026

Se fija entre los días 12 y 23 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. CONSENSO FISCAL 2020**

LEY (Poder Legislativo) 27634

Se aprueba el Consenso Fiscal 2020, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias.

A través del mismo se suspenden hasta el 31 de diciembre 2021 determinados compromisos en materia de exenciones, desgravaciones y reducciones impositivas sobre impuestos provinciales que habían sido pactadas en el consenso fiscal 2017.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE CENTROS COMERCIALES Y/O SHOPPINGS DURANTE EL MES DE JUNIO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 617/2021

Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por los hechos imponible que se perfeccionen durante el mes de junio de 2021, a los sujetos que desarrollen en el ámbito de la Provincia de Córdoba la actividad: "Explotación de centros comerciales y/o shoppings" incluida en el Código NAES: 681098.

Además se establece que los contribuyentes que resulten beneficiados quedarán excluidos de los padrones de sujetos pasibles del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" por el mes de julio.

- **CÓRDOBA. EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD PRIVADOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A PACIENTES CON COVID-19**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 505/2021

Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1/5/2021 y hasta el día 31/8/2021, a los sujetos que desarrollen la actividad de prestación de servicios asistenciales de salud privados (clínicas, hospitales y sanatorios), que hayan suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba contratos y/o convenios para la atención prioritaria de pacientes afectados por Coronavirus (COVID-19).

Dicho beneficio resultará de aplicación, exclusivamente, con relación a los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad:

"Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental (Código NAES 861010)".

- **CORRIENTES. PRÓRROGA REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 495/2021

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 496/2021

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 498/2021

El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia prorroga hasta el 31 de diciembre del 2021 los planes de pago vigentes para la cancelación de obligaciones tributarias.

- **CHUBUT. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIII-47

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial -L. (Chubut) XXXIII-44-.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 31/12/2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 1276/2021

Se prorroga hasta el 30/7/2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

- **TUCUMÁN. SE ADECUA EL RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN A PARTIR DEL 1/7/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 66/2021

Se adecua el texto de la normativa; en particular, respecto a la determinación del importe a percibir se establece que se detraerá únicamente el impuesto al valor agregado cuando el sujeto pasible revista la calidad de responsable inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado.

- **CHACO. TRATAMIENTO ATRIBUIBLE A LOS CONTRIBUYENTES LOCALES QUE EJERCEN ACTIVIDAD EXENTA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2088/2021

Se establece que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que ejercen solo actividad exenta no están obligados a presentar declaración jurada mensual del gravamen.

▪ SANTA FE. PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL DE INVIERNO 2021**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 31/2021**

La Administración Provincial de Impuestos fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 12/7/2021 y el 25/7/2021, ambas fechas inclusive.

▪ MENDOZA. SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR RESULTANTES DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE MAYO DE 2021 PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 39/2021**

La Administración Tributaria Mendoza establece que procederá a tramitar las solicitudes de compensación y/o devolución de saldos a favor resultantes de las declaraciones juradas correspondiente al mes de mayo de 2021 por un monto de hasta \$ 500.000, a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren inscriptos al 31/12/2020 en determinadas actividades.

▪ CHUBUT. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA**DECRETO (Poder Ejecutivo Chubut) 495/2021**

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización para deudas tributarias determinadas o no, con vencimiento hasta el 28 de febrero de 2021, reduciéndose los beneficios previstos en un 30%.

▪ NEUQUÉN. APROBACIÓN DEL PROCESO DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DENOMINADO "FISCALIZACIÓN DE INCONSISTENCIAS AUTOGESTIONADA" -FIA-**RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 111/2021**

Se aprueba el proceso de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, denominado "Fiscalización de Inconsistencias Autogestionada" -FIA-.

- **SAN JUAN. TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN PARA LOS AGENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA DGR**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 353/2021

Se establece que los sujetos obligados a actuar como agentes del régimen general de percepción -R. (DGR San Juan) 925/2010- deberán inscribirse en la Dirección General de Rentas a través de la página web de la misma.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DE LA ALÍCUOTA 0% EN LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA PANDEMIA Y SU FINANCIACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1491-3/2021

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos para determinadas actividades.

- **RÍO NEGRO. SUSPENSIÓN DEL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DURANTE EL INVIERNO**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 416/2021

Se suspende el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 325/2013-, durante la temporada de invierno de 2021.

- **JUJUY. PRÓRROGA VENCIMIENTOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1599/2021

Se consideran ingresados en término hasta el 5 de agosto de 2021 los pagos de los anticipos correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Calendario de Vencimientos:

LUN 12/7	MAR 13/7	MIÉ 14/7	JUE 15/7	VIE 16/7
Buenos Aires:IBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	
Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		